

Decreto N° 015/95

Puerto Ferro, Setiembre 30 de 1995

Visto:

los pedidos del personal, respecto de la Bonificación por Antigüedad, del sector público;

Considerando:

Que todos los administraciones públicas, poseen una bonificación por Antigüedad.-

Que es necesario establecer el presente régimen.-

Que hace a mejorar los haberes de los Empleados, con años de servicio en favor de la Administración Municipal,

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Ferro" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3004 y por Decreto 6659/90 M. G. J. O. y S. P.

D E C R E T A:

Artículo 1°: Apruébese el Adicional por Antigüedad, para el personal de la Planta Permanente del Municipio, de acuerdo a la siguiente escala: Desde 4 años a 8 años de antigüedad, se adicionará el 10% sobre el básico de la categoría que viste el trabajador, desde 8 años a 11 años, el 22% sobre el básico; desde 11 años a 16 años, el 42% sobre el básico y desde 16 años en adelante, el 50% sobre el básico de la categoría que viste el trabajador.-

Artículo 2°: El Adicional por Antigüedad previsto, sólo se deberá calcular sobre el básico de la categoría de cada Empleado del Municipio, y comenzará a regir por, ra el mes de octubre de 1995.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Municipal

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y publíquese.

[Firma]
Dr. H. Osvaldo Saporitis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO FERRO



[Firma]
BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO FERRO - E. RIOS